PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 45/2016

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2016 PARA SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA – AD REFERÉNDUM 2016"

Asunción, 02 de febrero de 2016.-

VISTO: El Memorándum D.G.A.F. N° 47/2016 de fecha 01 de febrero de 2016 de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a través del cual solicita resolución institucional que declare desierto el **Llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2016, para Seguro de Vehículos** para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia – Ad Referéndum 2016; con **ID Nº 301.837**; y,----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Memorándum D.G.A.F. N° 47/2015 de fecha 01 de febrero de 2016 de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a través del cual solicita resolución institucional que declare desierto el Llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2016, para Seguro de Vehículos para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia – Ad Referéndum 2016**;** con **ID Nº 301.837**, en concordancia a lo establecido en el Art. 30 inc. "b" y "c" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

QUE, según Acta de Apertura N° 05/2016 de fecha 05 de enero de 2016, han presentado sus ofertas las siguientes empresas: ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES (ASUR), ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. Y SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.----------

QUE, según Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 29 de enero de 2016, expresa en la parte de conclusión de la revisión de los documentos sustanciales: "*No hubo observaciones por parte de los presentes en el Acto de Apertura, ni tampoco por los miembros de este Comité".*----------

QUE, prosigue refiriendo: *"La oferta presentada por la firma SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A., es seleccionada para su revisión por ser el precio más bajo,…El precio ofertado se encuadra dentro de la disponibilidad presupuestaria de la convocante, pudiendo pasar a evaluarse los demás requerimientos de experiencia, capacidad legal, y técnica establecidos en la carta de invitación del llamado. … Se procede a analizar la situación financiera de la firma SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A… El análisis de Capacidad Financiera como se puede observar en el cuadro anterior, genera un resultado negativo en el ejercicio fiscal 2014, por lo que el comité rechaza la oferta presentada por la empresa SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A, visto los criterios establecidos en la carta de invitación."*----------

QUE, el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 29 de enero de 2016, prosigue expresando: "*Seguidamente, se pasa a analizar la segunda oferta, correspondiente a la empresa ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES (ASUR)… Se observa que el precio ofertado supera ampliamente la disponibilidad presupuestaria,… el comité recomienda el rechazo de la oferta presentada por la firma ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES (ASUR)."*----------

Ing. Carlos Enrique Arrate Freitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 45/2016

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2016 PARA SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA – AD REFERÉNDUM 2016"

QUE, sigue expresando: "*Se procede a analizar la tercera oferta, correspondiente a la empresa ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., ... se observa igualmente que el precio ofertado supera ampliamente la disponibilidad de la convocante,... y el comité recomienda el rechazo de la oferta presentada por la empresa ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.*"----------

QUE, el **Art. 30 en sus incisos b) y c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: **b)** que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o **c)** que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por varias sustancialmente de las estimaciones del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.*"----------

QUE, el Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado *a dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría*... de conformidad a lo establecido en el **Artículo 40 de la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f**).----------

QUE, conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde declarar desierto el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2016, para Seguro de Vehículos para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia – Ad Referéndum 2016; con ID Nº 301.837, en concordancia a lo establecido en el Art. 30 inc. "b" y "c" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Art. 1º.- DECLARAR, desierto el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2016, para Seguro de Vehículos para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia – Ad Referéndum 2016; con **ID Nº 301.837.**-----

Art. 2º.- DISPONER, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Art. 3º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Carlos Zárate Fleitas
Ministro – Secretario Ejecutivo